



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

-AGUAYTÍA-UCAYALI-

Av. Simón Bolívar N° 536-546

www.municipalidadpadreabad.com



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2016-MPPA-A-SCO

Aguaytía, 13 de Junio del 2016.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.**VISTO:**

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 011 de fecha 13 de Junio del 2016, la Carta N° 0216-2016/GIO/MPPA-A, de fecha 03 de Junio de 2016, la Gerencia de Infraestructura y Obras, Informe N° 0216-2016-SGP-GPPR-MPPA-A, de fecha 03 de Junio de 2016, la Sub Gerencia de Presupuesto, al Informe N° 0134-2016/GIO/MPPA-A, de fecha 06 de Junio de 2016, la Gerencia de Infraestructura y Obras, Proveído N° 022-2016-GAJ, de fecha 08 de Junio de 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 104-2016-GPPyR-MPPA-A, de fecha 08 de Junio de 2016, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, con Informe N° 0134-2016/GIO/MPPA-A, de fecha 06 de Junio de 2016, el Informe Legal N° 226-2016-GAJ-MPPA-A, de fecha 08 de Junio del 2016 de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a la Municipalidades como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad de auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 0220-2016-GM-MPPA-A, de fecha 30 de Mayo de 2016, se Aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Muro de Contención en el pasaje Rey David - San Alejandro del Distrito de Irazola, Provincia de Padre Abad - Ucayali" con Código de SNIP N° 357426, por el monto de inversión de S/. 198,000. 01 (Ciento Noventa y Ocho Mil con 01/100 Soles), con un plazo de ejecución de Sesenta (60) días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa.

Que, a través de la Carta N° 0216-2016/GIO/MPPA-A, de fecha 03 de Junio de 2016, la Gerencia de Infraestructura y Obras de la Entidad, solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la municipalidad, la CERTIFICACION PRESUPUESTAL para la ejecución de la referida obra, por lo que en virtud de dicha documental mediante Informe N° 0216-2016-SGP-GPPR-MPPA-A, de fecha 03 de Junio de 2016, la Sub Gerencia de Presupuesto de la entidad a cargo del CPC. Erlin Vásquez Serruche, emite la Certificación Presupuestal N° 156-2016 por la suma S/. 198,000. 01 (Ciento Noventa y Ocho Mil con 01/100 Soles), para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Muro de Contención en el pasaje Rey David - San Alejandro del Distrito de Irazola, Provincia de Padre Abad - Ucayali" con Código de SNIP N° 357426.

Que, de acuerdo al Informe N° 0134-2016/GIO/MPPA-A, de fecha 06 de Junio de 2016, la Gerencia de Infraestructura y Obras de la municipalidad, se dirige a la Gerencia Municipal solicitando la Aprobación mediante Sesión de Concejo (deberá entenderse Acuerdo de Concejo) para la ejecución de la referida obra utilizando a dicho fin el saldo de libre disponibilidad presupuestal existente Aprobado por Acuerdo de Concejo N° 026-2015-MPPA-A-SEC, de fecha 30 de Diciembre de 2015, ascendente a la suma de S/. 235,404.95 Soles, destinado para la implementación y equipamiento de la Gerencia de infraestructura y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Padre Abad; petición que realiza debido a que, de acuerdo a lo coordinado con la Gerencia de Administración y la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, a la fecha se tiene inconvenientes en las transferencias financieras por parte del MEF, sobre todo en lo que corresponde al CANON y SOBRE CANON; señalando además que, de todo lo priorizado ya se adquirió todo a excepción de la camioneta de doble tracción 4x4, para lo cual se presupuestó S/. 145,000.00, Soles, y que la indicada obra fue planteada por el peligro en el que se encuentran las viviendas ubicadas en la margen izquierda del Pasaje Rey David, ya que de no construirse los muros de forma inmediata se corre el riesgo que el terreno se deslice y provoque el hundimiento de las viviendas.

Que, mediante Proveído N° 022-2016-GAJ, de fecha 08 de Junio de 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, dispone que previa a la opinión legal correspondiente, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la entidad, emita INFORME TECNICO sustentado que deberán contener la apreciación técnica favorable o desfavorable sobre la ejecución de la referida obra, utilizando a dicho fin el saldo de libre disponibilidad presupuestal existente aprobado por Acuerdo de Concejo N° 026-2015-MPPA-A-SEC, de fecha 30 de Diciembre del 2015, destinado para la implementación y equipamiento de la Gerencia de infraestructura y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Padre Abad; así como respecto de los inconvenientes en las transferencias financieras por parte del MEF, sobre todo en lo que corresponde al CANON y SOBRE CANON, que no permite la ejecución de la obra.

Que, a través del Informe N° 104-2016-GPPyR-MPPA-A, de fecha 08 de Junio de 2016, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización indica que la modificación presupuestaria solicitada por la Gerencia de infraestructura y Obras, de no ejecutar un componente del Proyecto: "Mejoramiento de la capacidad operativa y administrativa de la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial de la MPPA" como es la adquisición de una camioneta, por la ejecución del proyecto: "Mejoramiento del muro de contención en el pasaje Rey David - San Alejandro del Distrito de Irazola, Provincia de Padre Abad." por el monto de la referida disponibilidad es decir la suma de S/. 145,000.00, acorde al Artículo 41° de la Ley General de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD -AGUAYTÍA-UCAYALI-

Av. Simón Bolívar N° 536-546

www.municipalidadpadreabad.com



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Presupuesto, señalando esto debido a la variación en los objetivos institucionales y que se está creando una nueva meta presupuestaria.

Que, el trámite administrativo solicitado por la Gerencia de Infraestructura y Obras con Informe N° 0134-2016/GIO/MPPA-A, de fecha 06 de Junio de 2016, peticionando que, mediante Acuerdo de Concejo se apruebe la designación de saldo de libre disponibilidad presupuestal ascendente a la suma de S/. 145, 000.00 Soles, destinada a la implementación de la Gerencia de Infraestructura y Obras, específicamente para la adquisición de una camioneta 4x4, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 026-2015-MPPA-A-SEC, de fecha 30 de Diciembre de 2015, sea asignada presupuestalmente a favor de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Muro de Contención en el pasaje Rey David - San Alejandro del Distrito de Irazola, Provincia de Padre Abad - Ucayali"; técnicamente dicha petición constituye una **Modificación Presupuestal en el Nivel Funcional Programático de la Entidad**, regulada en el Artículo 41.1, literal a) de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411, con la finalidad de no ejecutar un componente de un proyecto, y que, el saldo de éste sea ejecutado en otro proyecto que es de inversión, es decir en atención a las prioridades institucionales se deja de adquirir la camioneta y con la misma fuente se construye el muro de contención.

Que, el Artículo 41.1, literal a) de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411 establece taxativamente: "Los grupos genéricos de gasto podrán ser objeto de anulaciones: si luego de haberse cumplido el fin para el que estuvieron previstos generan saldos, si se suprime la finalidad; si existe cambio en la prioridad de los objetivos institucionales o si las proyecciones muestran que al cierre del año arrojen saldos de libre disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento de la supresión total o parcial de las metas presupuestarias." En el mismo orden el literal c) de la norma legal glosada dispone: "No se podrán autorizar habilitaciones para gastos corrientes con cargo a anulaciones presupuestarias, vinculadas a gastos de inversión."

Que, estando a lo expuesto, las normas legales citadas y la evaluación de los **Informes Técnicos favorables**, emitidos por las áreas competentes de la municipalidad, se advierte que, existe un saldo de libre disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 145, 000. 00 Soles que estaba destinada para la implementación de la Gerencia de Infraestructura y Obras, específicamente para la adquisición de una camioneta 4x4, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 026-2015-MPPA-A-SEC, de fecha 30 de Diciembre de 2015, constituyendo gastos corrientes; así también existe la necesidad de la ejecución del proyecto: "Mejoramiento del muro de contención en el pasaje Rey David - San Alejandro del Distrito de Irazola, Provincia de Padre Abad." la misma que resulta imprescindible para garantizar la seguridad de las viviendas y pobladores ubicados en el Pasaje Rey David, debido a que constituye un peligro para las viviendas ubicadas en el margen izquierdo del indicado pasaje y que de no construirse de forma inmediata se corre el riesgo que el terreno se deslice y provoque el hundimiento de las viviendas, implicando dicha construcción gasto de capital, sobre todo de inversión, considerando la variación en los objetivos institucionales y que se están creando una nueva meta presupuestaria, según informe del área técnica; además ambos proyectos se encuentran en la misma fuente de financiamiento, esto es: **Fuente de Financiamiento 05. Recursos Determinados. Rubro 18 Canon y Sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones**; siendo así las cuestiones fácticas (hechos) expuestas en los informes técnicos se condicen (están acorde) con las normas legales acotadas en el numeral 2.2) del presente.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, debatido en Sesión Ordinaria N° 011, de fecha 13 de Junio del 2016, con el voto **Mayoritario** del Pleno del Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la designación de libre disponibilidad presupuestal existente aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 026-2015-MPPA-A-S.E.C, de fecha 30 de Diciembre del 2015, ascendente a la suma de S/. 145, 000.00 soles, destinada a la implementación de la Gerencia de Infraestructura y Obras -adquisición de una camioneta 4x4-, a favor de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Muro de Contención en el pasaje Rey David - San Alejandro del Distrito de Irazola, Provincia de Padre Abad - Ucayali"; vía **Modificación Presupuestal en el Nivel Funcional Programático de la Entidad**, preservando el área técnica, los principios de: legalidad y equilibrio presupuestario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Obras el cumplimiento del presente Acuerdo.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA

Sr. Víctor H. Sosa García
ALCALDE